



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 447 - 2013

16 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe N° 0001 - 2013/SERPAR-LIMA/CEP/RGG197/MML, del 12.12.13, de la Presidente del Comité Especial Permanente de la ADS N° 053 - 2013 - SERPAR - LIMA y el Informe N° 2146 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 13.12.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocataria del proceso...";

Que, el 30.10.13 se convocó el proceso de selección: ADS N° 0053 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Servicio de Fumigación y Desratización de los Parques Zonales y Metropolitanos", de conformidad con el requerimiento de la Gerencia de Administración de Parques;

Que, con Informe N° 0001 - 2013/SERPAR-LIMA/CEP/RGG197/MML, del 12.12.13, la Presidente del Comité Especial Permanente caligió ante la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que en las Bases Integradas de la ADS N° 0053 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Servicio de Fumigación y Desratización de los Parques Zonales y Metropolitanos" no se ha establecido taxativamente la cantidad de constancias que debían presentar los postores obligatoriamente, a fin de pasar a la evaluación técnica, contraviniendo la norma esencial del procedimiento establecido en la normativa de contratación pública, por lo que solicita gestionar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Selectiva N° 053 - 2013 - SERPAR LIMA; retrotrayéndose dicho proceso de selección a la Etapa de Convocatoria, a efectos de posteriormente proceder con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad;

Que, mediante el Informe N° 2146 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 13.12.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivadas de la ADS N° 053 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicho proceso de selección se retrotraiga a la Etapa de Convocatoria, a efectos el Comité Especial Permanente proceda, posteriormente, con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad; lo que debe ser declarado mediante Resolución de Gerencia General;

Que, el numeral 9 del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité Especial tiene, entre sus competencias, efectuar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en virtud de que la Buena Pro otorgada en el citado proceso de selección aún no ha quedado consentida y que en las Bases Integradas de la ADS N° 0053 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Servicio de Fumigación y Desratización de los Parques Zonales y Metropolitanos" no se estableció taxativamente la cantidad de constancias que debían presentar los postores obligatoriamente, a fin de pasar a la evaluación técnica, corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio de los actos derivados de la ADS N° 053 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Servicio de Fumigación y Desratización de los Parques Zonales y Metropolitanos";

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;





SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
19 DIC 2013
RECIBIDO
Firma: _____

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Selectiva N° 053 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente al "Servicio de Fumigación y Desratización de los Parques Zonales y Metropolitanas", al haberse contravenido la norma esencial del procedimiento establecido en la normativa de contratación pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley.

SEGUNDO: Retrotraer la Adjudicación Directa Selectiva N° 053 - 2013 - SERPAR - LIMA a la Etapa de Convocatoria, a efectos el Comité Especial Permanente proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 053 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERVICIOS DE PARQUES
GERENCIA DE ASISTENCIA A PARQUES
20 DIC. 2013
Firma: *[Signature]*
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima
Hora: 14:36

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
19 DIC 2013
RECIBIDO
Firma: _____

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
18 DIC. 2013
RECIBIDO
Firma: _____

ASA
CCI
GA
Unidad Adquisitiva
AL

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: *USB*
Para crecimiento y fines cumplimiento con
Transcripción N°
16 DIC 2013
[Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ASESORIA LEGAL
19 DIC 2013
RECIBIDO
Hora: 10:35
Firma: *[Signature]*

SERVICIO DE PARQUES
ADMINISTRACION PARQUE
LELA EXPOSICION
20 DIC. 2013
Hora: _____
Firma: *[Signature]*